



Alcaldía

RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL No. 001-AL-GADMP-2023 IMPONIENDO SERVIDUMBRE REAL PARA LA COLOCACIÓN DE ACUEDUCTO

Sr. José Eduardo Aguirre Rodríguez

ALCALDE SUBROGANTE DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Que, de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República (la "Constitución") son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 1 y 2 de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el Alcalde o Alcaldesa es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por votación popular, de acuerdo a los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la materia Electoral;

Que, según los Arts. 415 y 417 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados ejercen dominio sobre los bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que las Servidumbres reales El municipio o distrito



metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.

Que, la ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PORTOVELO 2020-2032 “Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural. - Es el instrumento de planificación en el que se desarrolla, el componente estructural y el componente urbanístico del territorio cantonal y que forma parte de la presente ordenanza. Todas las determinaciones urbanísticas incluidas en el PUGS son vinculantes tanto para el sector público como para el sector privado, en éstas se incluyen: definición de polígonos de intervención territorial, tratamientos urbanísticos, estándares urbanísticos e instrumentos para la gestión del suelo y financiación del desarrollo urbano. El Plan de Uso y Gestión del Suelo, comprende: (...) PARAMETROS PARA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO (...) Presencia de actividades que afecten a la calidad de vida a la población.”

Que, el literal a del Art. 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRES REALES Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PORTOVELO, indica que “cuando se trate de apertura o ampliación de vías, y más obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento (10%) del área total del predio.”

Que, mediante Oficio Nro. GADMP-DOPAP-2022-167, el Director de Obras Publicas y Agua Potable y Administrador del Contrato, solicita los permisos de servidumbre a fin de que se continúe ejecutando la Construcción del Plan Maestro de Agua Potable para la Ciudad de Portovelo.

Que, mediante certificado emitido por parte del Registro de la Propiedad del Cantón Portovelo, bajo Ficha Registral Nro. 2864, se determina que el propietario del bien inmueble donde pasaría la colocación del acueducto respecto de la Construcción del Plan Maestro de Agua Potable para la Ciudad de Portovelo, pertenece a los Herederos del Sr. Mora Fernández Segundo Ricardo.

Que, mediante informe jurídico Nro. GADMP-PS-2023-006, indica que es procedente la imposición de servidumbre real de paso.

Que, mediante Oficio Nro. GADMP-DOPAP-2023.008, en director de Obras Publicas indica que la distancia a ocupar es de 186.50m, ancho 1.00 a 1.20 m y la profundidad de 1.00 a 1.30, con tubos de 315 mm.

Que, mediante el informe del Director de Planificación y Desarrollo Territorial del GADM de Portovelo, indica que el área de afectación es inferior al 10%, permisible para la aplicación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRES REALES Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PORTOVELO, cuya afectación es de 92.00m².

Que, mediante Sesión Ordinaria, realizada el día lunes 23 de enero de 2023, el Concejo Cantonal resolvió establecer la servidumbre de paso en el bien inmueble de propiedad de los Herederos del señor Segundo Ricardo Mora Fernández, bien inmueble ubicado en la parroquia Portovelo, Hacienda El Tablón, cuya área de afectación es de 92.00m², que servirá



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo

Somos Patrimonio Histórico del Ecuador

Gonzalo Díaz y Avda. del Minero (07) 2949 197 - (07)2949 900 - www.portovelo.gob.ec - muniportovelo81@yahoo.com

Alcaldía

para la colocación de acueducto para la continuidad de la ejecución de la obra denominada "Construcción del Plan Maestro de Agua Potable para la Ciudad de Portovelo, Sistema Portovelo"

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

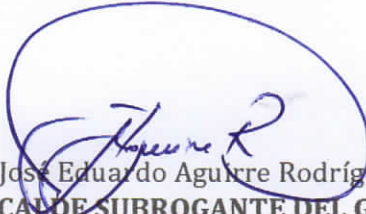
Art. 1.- Por las consideraciones antes expuestas el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, impone servidumbre real para la colocación de acueducto que se ejecuta mediante la Construcción del Plan Maestro de Agua Potable para la Ciudad de Portovelo, Sistema Portovelo, en el terreno de propiedad de los Herederos del Sr. Mora Fernández Segundo Ricardo, con ficha registral Nro. 2864.

Art 2.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, hágase el uso correspondiente de este acto Administrativo.

DISPOSICIÓN UNICA: Encargase a la Secretaria del Concejo la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional y a los departamentos del GADM de Portovelo.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a los 02 días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Atentamente,


Sr. José Eduardo Aguirre Rodríguez.
**ALCALDE SUBROGANTE DEL GAD
MUNICIPAL DE PORTOVELO**

